



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias, buenas tardes, Comisionadas, Comisionado.

Les doy la bienvenida a la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, siendo las (...inaudible...) horas con 22 minutos del 7 de noviembre de 2025. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 21 y 22 de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, procedo al pase de lista para verificar la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que solicito por favor manifiesten su asistencia de viva voz.

¿Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González?

Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: ¿Comisionada María de las Mercedes Olivares Tresgallo?

Comisionada María de las Mercedes Olivares Tresgallo: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: ¿Comisionado Adán Salazar Garibay?

Comisionado Adán Salazar Garibay: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: ¿Comisionada Tania Villa Trápala?

Comisionada Tania Villa Trápala: Presente.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Y la suscrita Norma Solano Rodríguez.

Vista la asistencia de todas las Comisionadas y el Comisionado, se da cuenta del *quórum* legal para sesionar, por lo que procedo a dar lectura al Orden del Día que les fue previamente remitido en las carpetas para el desahogo de esta Sesión.

Como primer punto tenemos la Presentación y, en su caso, la aprobación del Orden del Día; como segundo punto tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de dos Acuerdos mediante los cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba las tarifas minoristas de Megacable, S.A. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. presentadas



en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 14 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2025, por lo que hace a la primera; y del 17 de octubre de 2025, por lo que hace a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; como tercer punto, tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de dos Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., así como por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; como cuarto punto, tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de diez Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre diversas empresas, aplicables del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y como quinto punto tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones suspende plazos y términos en todos los trámites, servicios y procesos instaurados ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

En este sentido, pregunto si alguien desea proponer alguna modificación al Orden del Día.

Si no lo hubiera, lo someto a votación económica, por lo que les pido levanten la mano quienes estén a favor.

Gracias, doy cuenta con cinco votos a favor, por lo que se adopta el Acuerdo P/CRT/EXT/07112025/006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día en los términos señalados, para el desahogo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, que es la Presentación y, en su caso, aprobación de dos Acuerdos mediante los cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba las tarifas minoristas de Megacable, S.A. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 14 de octubre de 2025 al 15 de octubre del mismo año, y el 17 de octubre de 2025, respectivamente.

Para este efecto nos acompaña José Pablo Vanegas Soriano, Titular de la Dirección General de Promoción de Infraestructura..., de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, que expondrá a este Pleno el asunto que ha quedado señalado.

Gracias, Pablo.





José Pablo Vanegas Soriano: Muchas gracias Comisionada Presidenta, buenas tardes, Comisionadas, Comisionado.

Mediante el asunto listado bajo el numeral 2 del Orden del Día, se propone a su consideración la aprobación de dos proyectos de Acuerdos mediante los cuales se propone: primero, la autorización de tarifas minoristas a Megacable, S.A. de C.V. presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 14 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2025; y, segundo, las tarifas minoristas de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas el 17 de octubre de 2025.

Por lo que respecta a las tarifas minoristas de Megacable, es necesario señalar que el 29 de noviembre del 2021, el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió mediante Acuerdo la existencia de un Grupo de Interés Económico con poder sustancial de mercado en nueve mercados relevantes, correspondientes a la provisión del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; este Grupo está conformado por Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

Asimismo, el 20 de marzo de 2024, el extinto Instituto aprobó una Resolución mediante la cual se establecen obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial de mercado en estos nueve mercados correspondientes en la provisión del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

En este sentido, Megacable tiene la obligación de presentar tarifas para autorización..., para su autorización, esto está previsto en el artículo 208 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en virtud de que las solicitudes de autorización fueron presentadas por Megacable a través del Sistema Electrónico de Registro de Tarifas el 14 y 15 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde a esta Comisión continuar con el trámite de autorización en términos de la legislación aplicable en el momento de su inicio.

En este sentido, el presente proyecto que se somete a su consideración se propone la autorización de las tarifas presentadas por Megacable al cumplir con lo siguiente: Que las características del servicio, como las condiciones generales, políticas comerciales, precios, cobertura y vigencias son claras, precisas y suficientes para otorgar certeza jurídica al usuario final, además, de que no tienen un trato discriminatorio hacia este mismo usuario; Dos, en la celebración y comercialización del STAR en forma individual o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones, el agente económico con poder sustancial de mercado no establece plazos forzosos mayores a seis meses y tampoco costos adicionales, cobros, condiciones o plazos forzosos adicionales a los que originalmente habían sido contratados por el usuario final; en ese sentido, el proyecto propone que se autoricen las



tarifas.

Por otra parte, en el caso del proyecto de Acuerdo para la autorización de las tarifas minoristas presentadas por Radiomóvil Dipsa, el 17 de octubre de 2025, se señala que la libertad tarifaria a la que se refiere el artículo 200 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión no aplicaba a los concesionarios declarados como agentes económicos preponderantes en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado, por lo que deberán cumplir con la regulación específica que en materia de tarifas establezca la Comisión, y que deberán ser aprobadas por ésta.

Además, es necesario señalar que conforme a la Medida Sexagésima Cuarta de las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones aprobada por el extinto Instituto, se estableció que el agente económico preponderante deberá presentar para autorización las tarifas de los servicios que ofrece al público antes de su comercialización.

En este sentido, el proyecto propuesto, y que se somete a su consideración, propone la autorización de las tarifas presentadas por Telcel, al cumplir con lo siguiente: no se establecen cargos de larga distancia nacional; cumplen con los lineamientos de gestión de tráfico; las características del servicio, como las condiciones generales, políticas comerciales, cobertura y vigencias, son claras, precisas y suficientes para otorgar certeza jurídica al usuario final, además de que no contienen un trato discriminatorio hacia este mismo; se cumple con el cobro no diferenciado por las llamadas que reciben los usuarios, independientemente de la red que provengan, en lo referente a los servicios de voz; finalmente se cumple con la condición por medio de la cual los concesionarios solicitantes autorizados u Operadores Móviles Virtuales puedan equiparar las características técnicas de las ofertas tarifarias del agente económico preponderante en telecomunicaciones, haciendo uso de los servicios mayoristas regulados, es decir, garantizar a dichos concesionarios, autorizados, Operadores Móviles Virtuales la igualdad de acceso a la información técnica y comercial de los servicios mayoristas regulados.

Y es cuanto Comisionadas y Comisionado.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Pablo.

Pregunto a mis compañeras Comisionadas, Comisionado, si tuvieran algún comentario.

Si no lo hay, y dado que como el área técnica ha señalado que estas tarifas cumplen con las condiciones generales, las políticas comerciales, cobertura, vigencia y otorgan certeza jurídica al suscriptor, además de que plantea un trato no discriminatorio al usuario final, se



somete a consideración de este Pleno su autorización, por lo tanto, en votación económica les pido que levanten la mano quienes estén a favor.

Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que se adoptan los Acuerdos número P/CRT/EXT/07112025/007 y P/CRT/EXT/07112025/008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos los Acuerdos mediante los cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, aprueba las tarifas minoristas de Megacable, S.A. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., presentadas en el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del 11 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2025, y el 17 de octubre de 2025, respectivamente.

Continuando con el Orden del Día, como punto 3, tenemos la Presentación y, en su caso, aprobación de dos Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., así como por Teléfonos de México, S.A. de C.V..., S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Para el desahogo de este punto le pido nuevamente a José Pablo Vanegas, Titular de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, que exponga a este Pleno el asunto señalado.

José Pablo Vanegas Soriano: Gracias Comisionada Presidenta.

Como ya mencionó, bajo el asunto listado bajo el numeral número 3, proponemos la aprobación de los términos y condiciones de los Convenios Marcos de Interconexión presentados por Radiomóvil Dipsa, por un lado, y por Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, por otro lado, ambos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Al respecto, conforme al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los actos jurídicos que el extinto Instituto hubiera emitido con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo aquellos relacionados con la determinación de agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y su regulación asimétrica, continuarán surtiendo todos sus efectos legales, y que a partir de entrada..., de dicha entrada en vigor la Comisión se sustituirá en todos sus derechos, obligaciones y facultades del extinto Instituto respecto a los procedimientos en curso.



En este sentido, como parte del proceso de revisión anual de los Convenios Marco de Interconexión, Telcel y, por un lado, Telmex y Telnor presentaron sus escritos de respuesta a las modificaciones realizadas por el extinto Instituto, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera; de la revisión realizada al Convenio Marco de Interconexión y las manifestaciones presentadas por los integrantes del agente económico preponderante, se identificó que diversas cláusulas de los Convenios no se apegaban al marco regulatorio aplicable ni a los términos y condiciones establecidos en los Convenios vigentes hasta ahora.

En este sentido, en los proyectos de Resolución presentados a su consideración, se orientan principalmente a actualizar definiciones y referencias normativas conforme a los marcos legales aplicables; precisar obligaciones operativas y condiciones técnicas para fortalecer la continuidad, redundancia y calidad de los servicios de interconexión; eliminar disposiciones ambiguas o contrarias a la regulación con el fin de dotar de mayor certeza jurídica a las partes; actualizar los anexos técnicos y formatos conforme a las mejores prácticas adoptadas por la industria.

Es así que, a través de los Convenios Marcos de Interconexión propuestos a su consideración, se otorga certeza en la provisión de los servicios de interconexión, ya que los concesionarios solicitantes de estos servicios tendrán conocimiento de los términos y condiciones que pueden elegir, asegurando la comunicación entre usuarios de distintas redes.

Es cuanto Comisionadas y Comisionado.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias, Pablo.

Pregunto a mis compañeras Comisionadas, Comisionado, si tuvieran algún comentario.

Comisionada Tania.

Comisionada Tania Villa Trápala: Muchas gracias Presidenta, buenas tardes a todas y todos, muchas gracias Pablo por la presentación de las Resoluciones.

Pues únicamente para adelantar mi postura a favor de este.., de estos temas, además de mencionar que la aprobación de los Convenios Marco de Interconexión resulta relevante, pues establecen las reglas técnicas, operativas y de calidad que aseguran la correcta prestación de los servicios de interconexión por parte de los agentes económicos preponderantes, y también con esto se garantiza la continuidad del servicio y, como ya mencionaba también el área técnica, pues la calidad con la que se prestan, y de la misma manera el aprobar estos Convenios Marco de Interconexión, pues se vuelve una



herramienta legal fundamental que permite resolver con certeza jurídica los desacuerdos individuales y dotar a la industria de un marco de referencia idónea para la operación.

Y pues únicamente adelantando mi voto a favor, muchas gracias Presidenta.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionada Tania, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

Pues solamente resaltar lo que el área técnica ha señalado y que es relevante, en cuanto a las modificaciones con respecto a los Convenios Marco de Interconexión de 2025: se modifican la definición de caso fortuito/fuerza mayor para que, en casos como epidemia/pandemia la continuidad de los servicios de interconexión esté garantizada; se mejoran las condiciones para los OMV al establecerse que está permitido que se interconecten entre sí; se adicionan los servicios de señalización que son necesarios para establecer enlace y comunicación entre dos o más usuarios; se modifica lo referente a la redundancia y balanceo de tráfico para que los concesionarios puedan acceder al incremento de capacidad por parte del agente económico preponderante; entre otros cambios relevantes, por lo que si no hay mayor comentario, se somete a la aprobación de este Pleno su autorización.

En votación económica les pido que quienes estén a favor se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se adoptan los Acuerdos número P/CRT/EXT/07112025/009 y P/CRT/EXT/07112025/010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos las Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y aprueba los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., así como por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Continuando con el punto 4 del Orden del Día, que es la Presentación y, en su caso, aprobación de diez Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre diversas empresas, aplicables del 7 de noviembre al 31 de diciembre del 2025, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Para el desahogo de este punto, nuevamente le pido a José Pablo Vanegas Soriano, Titular



de la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, que exponga a este Pleno el asunto señalado.

José Pablo Vanegas Soriano: Gracias Comisionada Presidenta.

Mediante el asunto listado bajo el numeral 4 del Orden del Día, se propone a su consideración la aprobación de diez proyectos de Resolución de desacuerdo de interconexión, los cuales son entre los concesionarios: Servicios Celulares Multipaís, S.A. de C.V. con Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; Sierra Madre Internet, S.A. de C.V.; Servnet México, S.A. de C.V.; Qualtel, S.A. de C.V.; Protel I-Next, S.A. de C.V.; Plintron México, S.A. de C.V.; OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., todos estos desacuerdos aplicables del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

Por otro lado, el concesionario Mega Cable, S.A. de C.V. con NGX Networks, S. de R.L. de C.V.; y por otro lado Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. con Comunícalo de México, S.A. de C.V., estos dos últimos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

La tramitación de estos procedimientos se apega a lo establecido en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente en su transitorio Décimo Noveno, que indica que los asuntos iniciados ante el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones deben sustanciarse en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, es por ello que las Resoluciones que se someten a su consideración se fundamentan en el procedimiento previsto en el artículo 129 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En tal sentido, los procedimientos de referencia fueron sustanciados en todas y cada una de sus etapas, lo cual se encuentra plenamente documentado en las constancias que integran los expedientes administrativos relacionados, por lo tanto, se encuentran en condiciones para que el Pleno de esta Comisión Reguladora de Telecomunicaciones dicte las Resoluciones correspondientes.

De manera general, los puntos más relevantes que se consideran en los proyectos de Resolución son los siguientes:

En los proyectos de Resolución se determinan las tarifas de terminación del servicio local de usuarios fijos y móviles, así como de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles; en el caso de tarifas de interconexión aplicables del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, las tarifas se resuelven en apego a lo establecido en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y Tarifas 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de



octubre de 2024, el cual contiene las tarifas para los servicios de interconexión que han resuelto de la Metodología para el cálculo de costos de interconexión, que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En el caso de las tarifas aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, resulta aplicable el régimen previsto en el transitorio Vigésimo Noveno de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual dispone que los concesionarios que celebren convenios de interconexión con vigencia a partir del 1 de enero de 2026 deberán aplicar las tarifas y condiciones mínimas aplicadas durante el 2025, esto es conforme al Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y Tarifas 2025 antes mencionado.

Por otro lado, también se resuelven las tarifas para Operadores Móviles Virtuales que se determinaron considerando que estos operadores utilizan infraestructura de terceros, lo cual genera costos asociados a su operación, estableciendo tarifas diferenciadas dependiendo de si su tráfico termina en la red del agente económico preponderante o de otra red móvil, manteniendo el principio del Transitorio Vigésimo Noveno antes mencionado.

En cuanto a las llamadas de números 800, se resuelve que el concesionario de la red en la que se origina la llamada deberá pagar la tarifa de interconexión por el servicio de terminación al concesionario de la red en la que termina la llamada, como sucede en cualquier llamada de servicio local, asimismo, se han atendido diversos comentarios, por lo que es cuanto Comisionados.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Muchas gracias Pablo.

Pregunto a mis compañeras Comisionadas, Comisionado, si tuvieran algún comentario al respecto.

Sí Comisionada Tania.

Comisionada Tania Villa Trápala: Muchas gracias Presidenta.

Nuevamente agradezco al área por la presentación de los proyectos de desacuerdos de interconexión, y también pues un poco para adelantar mi voto a favor, pero también recordar que la propia Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece un cambio en el marco en el cual vamos a resolver los desacuerdos de interconexión, o más bien se van a fijar las condiciones técnicas, las tarifas para que los concesionarios puedan interconectar sus redes, y recordar que también la interconexión es un servicio de telecomunicaciones vital para que se puedan, pues hacer llamadas de la red de un operador



a otro, en beneficio obviamente de los usuarios finales.

Y es importante resaltar que la..., en este sentido, la tramitación de los procedimientos que hoy día vamos a resolver conforme al propio artículo Décimo Noveno transitorio de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establece que se deban llevar a cabo conforme al marco legal vigente en el momento de su inicio, y eso nos lleva a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aprobada en 2014 y que establecía el marco de manera tal que los concesionarios podían tratar de convenir estos..., esta interconexión, estas tarifas, estos servicios, y en caso de desacuerdo acudían al órgano regulador para que resolviera estas condiciones y estas tarifas, y en ese sentido pues es un poco al inverso el que ahora va a funcionar el marco legal con la nueva Ley, sin embargo, pues también motivo de esta transición, obviamente no había un tiempo necesario para fijar las tarifas y las condiciones técnicas mínimas y por lo tanto, pues resolvemos estos desacuerdos conforme al marco anterior y también manteniendo las tarifas vigentes a 2025, tal y como lo establece la Ley.

Me parece también importante esto o resaltar esto, ya que garantiza pues una transición ordenada entre estos ejercicios tarifarios y se evitan también vacíos regulatorios, lo que da obviamente certeza jurídica y operativa para los concesionarios.

Y bueno, pues también ya en resumen, estos desacuerdos, además de dar certeza jurídica y certeza económica a todos los actores de los..., del ecosistema de telecomunicaciones, también, pues ayuda al intercambio de los mensajes de voz, de texto y garantiza la pronta y efectiva operatividad de la interconexión para el usuario final, sin importar quién sea su proveedor de servicios, pueda llevar a cabo el intercambio de estos servicios o comunicarse al final del día con los usuarios en cualquier otra red de cualquier otro concesionario, y eso también se vuelve relevante porque el nuevo marco legal también establece que la interconexión no únicamente se estará disponible entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, es decir, concesionarios comerciales, sino que también deberá brindarse a concesionarios sociales, y esto será relevante porque también los usuarios de estas redes podrán tener acceso a los usuarios de los otros en tarifas que sean justas, y que sean a precios que considere su naturaleza.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Comisionada Tania.

Si no hubiera mayor comentario, someto a aprobación estos desacuerdos de interconexión, por lo que en votación económica les pido que levanten la mano quienes estén a favor.

Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que se adoptan los acuerdos con número



consecutivo P/CRT/EXT/07112025/011 a P/CRT/EXT/07112025/020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos las Resoluciones mediante las cuales el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas que han sido señaladas por el Titular de la Dirección General de la..., de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, es la Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones suspende plazos y términos en todos los trámites, servicios y procesos instaurados ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Para el desahogo de este punto le pido a Paulina Ortega García, Directora General Jurídica, que exponga a este Pleno el asunto señalado.

Paulina Ortega García: Buenas tardes, estimadas personas Comisionadas.

Someto a su consideración el proyecto de Acuerdo mediante el cual este honorable Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones suspende plazos y términos de todos los trámites, servicios y procedimientos instaurados ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, ello con fundamento en los artículos 6, párrafos tercero y cuarto, apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 7, 10, fracción I, 11, 12, fracción I, y 25 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ello, en virtud que derivado de los procedimientos de rendición de cuentas del extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones y de entrega/recepción correspondiente de las personas servidoras públicas que se encontraban adscritas a dicho organismo autónomo, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones se encuentra realizando el análisis de la información recibida, así como los ajustes necesarios en sus sistemas institucionales, a efecto de garantizar la adecuada tramitación de los asuntos a su cargo.

Por lo anterior, y a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los regulados, se somete a su consideración de este honorable Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones el Acuerdo antes referido.

Es cuanto, gracias.



Comisionada Presidenta Norma Solano Rodríguez: Gracias Paulina.

Si alguien tuviera algún comentario, Comisionadas, Comisionado.

Solamente señalar que, como lo dijo la licencia Paulina, dado el proceso de transición y concreción de las actas entrega/recepción con motivo de las obligaciones de rendición de cuentas, es importante para dar certeza jurídica la revisión documental de los asuntos y los ajustes en los sistemas que se tengan que hacer, por lo que se propone la suspensión a partir del día de hoy y hasta el viernes 14 de noviembre, esto sin perjuicio de que las actuaciones que se realicen en este periodo tengan plena validez jurídica de..., con independencia de los asuntos que, bueno, hasta ahora que como en este Pleno se ha sometido, pues ya estaban listos para Resolución.

Si no hubiera otro comentario, someto en votación económica la aprobación, por lo que les pido levanten la mano quienes estén a favor.

Gracias, doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se adopta el Acuerdo número P/CRT/EXT/07112025/021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 19, fracción IV; 20, fracción I, y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, este órgano colegiado aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones suspende plazos y términos con todos los trámites, servicios y procesos instaurados ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, a partir del día de hoy y hasta el 14 de noviembre del año en curso, por lo que se instruye a la Secretaría Técnica que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se publique en la página de esta Comisión Reguladora.

Dado que es una Sesión Extraordinaria no hay asuntos generales, y agotados los puntos del Orden del Día, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 55 minutos del día 7 de noviembre de 2025, declaro formalmente concluida la presente Sesión.

Muchas gracias a todas.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de noviembre de 2025.

Revisó: Karen Beatriz Martínez Munguía, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Verificó: Valeria Castro González, Secretaria Técnica del Pleno.



